



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Coordinación de Cátedras Comunes de la Facultad de Humanidades y Educación

N°

11.01.12

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se crea la Coordinación de Cátedras Comunes de la Facultad de Humanidades y Educación, adscrita al Decanato de la Facultad, la cual tendrá a su cargo la coordinación de las cátedras intrafacultad. El Consejo de Facultad, a proposición del Decano, podrá decidir la creación de coordinaciones homólogas en las extensiones en las que funcionen dos o más Escuelas que integren la Facultad.

Artículo 2°. La coordinación de las Cátedras Comunes de la Facultad de Humanidades y Educación estará a cargo de un Coordinador Académico y de Gestión nombrado por el Rector a proposición del Decano, oída la opinión del Consejo de Facultad. El Coordinador deberá poseer título universitario, ser miembro ordinario del personal docente de la universidad y durará cuatro años en su gestión, pudiendo ser nombrado para nuevos períodos.

Artículo 3°. Son atribuciones del Coordinador Académico Intrafacultad en el área académico-docente:

1. Definir y coordinar la programación académica y verificar el cumplimiento de los lapsos para el registro de la misma en el sistema de administración, de acuerdo a lo aprobado en el Consejo de Facultad.
2. Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento de los profesores de cátedras intrafacultad
3. Cumplir con los horarios para la programación académica de cada período establecida desde la Dirección de Administración Académica.
4. Planificar y estructurar la oferta académica de las cátedras intrafacultad.
5. Procurar la disponibilidad de recursos y medios para dar cumplimiento a la oferta académica.

6. Elaborar, en conjunto con los Jefes de cátedras intrafacultad, los horarios de las secciones que se crearán para el período respectivo.

7. Coordinar la publicación académica del período e información institucional de interés en la página web de la universidad para el personal, estudiantes y público en general.

8. Coordinar con las Direcciones de las Escuelas de la Facultad la oferta de asignaturas y la asignación de cupos en las secciones creadas en el período.

9. Apoyar al Decano en la coordinación y supervisión de la calidad de la enseñanza de las cátedras intrafacultad.

10. Acompañar, junto con los jefes de cátedra, a los docentes en la formación pedagógica para garantizar la calidad académica de la acción docente.

11. Informar al Decano, los Directores de Escuela, Consejo de Facultad o a los Consejos de las Escuelas, cuando así lo requieran, sobre la asistencia y evaluación de los profesores de las cátedras intrafacultad.

12. Mantener el archivo de los Programas de las cátedras intrafacultad.

13. Realizar el seguimiento de la carga y traspaso de notas de las cátedras intrafacultad.

14. Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento de los Jurados de exámenes finales, diferidos y de reparación de las cátedras intrafacultad, según sea el caso.

15. Tramitar la emisión de actas adicionales de las cátedras comunes cuando fuere necesario.

16. Colaborar con el Decano en el resguardo de las actas de calificaciones de las cátedras intrafacultad, debidamente suscritas.

17. Conservar los soportes de evaluaciones finales y de reparación cuando corresponda.

18. Atender y gestionar reclamos, sugerencias y otros datos por estudiantes y profesores en relación con las cátedras intrafacultad.

Artículo 4°. Son atribuciones del Coordinador Académico Intrafacultad en el área académico-administrativa:



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Coordinación de Cátedras Comunes de la Facultad de Humanidades y Educación

N°

11.01.12

1. Coordinar la actualización, registro y elaboración de informes sobre indicadores de datos académicos y administrativos por diversos conceptos del personal docente de las cátedras intrafacultad, así como de la secciones de las asignaturas.
2. Emitir la pre Nómina de los docentes, de acuerdo a los nombramientos aprobados por el Rector; así como registrar y resguardar los controles de asistencia de los profesores por período académico.
3. Garantizar que los docentes estén informados sobre la programación académica y realizar el respectivo seguimiento para la oportuna entrega del Plan de Clase, calificaciones y programas de las materias.
4. Verificar las órdenes de pago que se emitan por concepto de honorarios profesionales del personal docente cuando así se requiera.

Las demás funciones que les señalen las normativas de la Universidad y los Acuerdos del Consejo Universitario o del Consejo de la Facultad.

Artículo 5°. Las cátedras intrafacultad de la Facultad de Humanidades y Educación son de dos tipos: Obligatorias y Electivas.

- a) Las cátedras intrafacultad obligatorias son aquellas comunes a dos o más titulaciones en la Facultad y de obligatorio cumplimiento dentro de la malla curricular de las mismas.
- b) Las asignaturas electivas se agrupan bajo el nombre de cátedra electiva y constituyen unidades curriculares de libre elección para los estudiantes de las escuelas que conforman la Facultad de Humanidades y Educación.

Artículo 6°. Cada cátedra intrafacultad, tendrá un Jefe de cátedra el cual será designado y cumplirá funciones de acuerdo con lo contemplado en los reglamentos respectivos.

CAPÍTULO II DE LA CÁTEDRA ELECTIVA

Artículo 7°. Las unidades curriculares electivas se clasifican en: Generales, Mixtas o De Área.

a) **Generales:** Para todas las Escuelas de la Facultad. Aportan a la formación integral, plantean el desarrollo de competencias generales y sus contenidos se refieren a conocimientos que enriquecen los componentes específicos de cada profesión. Tienen como propósito la formación integral, al saber universal, al desarrollo de la ciudadanía y los valores.

b) **Mixtas:** Pueden cursarla estudiantes de las Escuelas de la Facultad que cumplen con los conocimientos previos necesarios solicitados por la asignatura. Plantean el desarrollo de competencias generales. Sus contenidos aportan a la interdisciplinariedad.

c) **De Área:** Para una escuela específica, ya que presentan conocimientos propios de la disciplina y plantean junto con el desarrollo de competencias generales, competencias básicas y profesionales de la carrera. Sus contenidos están dirigidos a profundizar un determinado aspecto de la carrera con miras al ejercicio profesional y/o al desarrollo de la investigación en el campo respectivo.

Artículo 8°. En aquellas carreras de la Facultad donde las Pasantías no sean de obligatorio cumplimiento, éstas equivaldrán a asignaturas electivas De Área.

Artículo 9°. El estudiante de la Facultad de Humanidades y Educación que optare por cursar alguna asignatura electiva ofrecida por otra Facultad, deberá solicitar a la Coordinación de dicha Facultad la aprobación para cursarla. Una vez que se haya aceptado su petición, enviará la aprobación a la Coordinación de Cátedras Comunes de la Facultad, antes del inicio de Programación del período en el cual aspira cursarla.

Artículo 10°. La electiva aprobada por el Consejo de Facultad la dictará en primera instancia el profesor



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Coordinación de Cátedras Comunes de la Facultad de Humanidades y Educación

N°

11.01.12

que la hubiere diseñado, quedando a discreción del Consejo de Facultad, la recomendación de otros candidatos para la misma.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS INTRAFACULTAD

Artículo 11°. La creación o consideración de una cátedra como intrafacultad estará determinada por la necesidad de las carreras a las cuales dicha cátedra sea común. Corresponderá al Consejo de Facultad el estudio y presentación a las instancias correspondientes para su aprobación.

Artículo 12°. Para incluir una nueva asignatura en la Cátedra Electiva se contemplan las siguientes fases: Propuesta, Análisis, Consulta y Aprobación.

a) Propuesta. Un profesor o grupo de profesores diseña el Programa de asignatura y lo presenta ante la Jefatura de cátedra para su asignación a las instancias de revisión. Junto con el documento de Programa se presentará un Plan de clase base de la unidad curricular.

b) Análisis. La Jefatura de cátedra envía la propuesta al Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico y a la Comisión de Currículo de la Facultad, para su revisión y estudio.

c) Consulta y Aprobación. Realizada la revisión y la incorporación de cambios sugeridos desde las instancias involucradas en la fase de Análisis, se presenta la propuesta de Programa ante el Consejo de Facultad para su aprobación y luego ante el Consejo Universitario.

En cualquiera de las fases la propuesta puede ser negada, recibir observaciones o ser considerada hábil para continuar el proceso.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE CREACIÓN DE SECCIONES DE CÁTEDRAS INTRAFACULTAD PARA UN PERÍODO DETERMINADO

Artículo 13°. Conocido el número de estudiantes que requieran cursar una cátedra intrafacultad, las direcciones de escuela remitirán esta información a la Coordinación de Cátedras Comunes, antes del período de apertura de la programación del siguiente semestre, quien determinará junto con los jefes de cátedras el número de secciones a crear en el período.

Artículo 14°. En el caso de las unidades curriculares de la Cátedra Electiva, las Escuelas o profesores de dichas asignaturas, a mediados de un semestre en curso, informarán a la Coordinación de Cátedras Comunes de su intención de proponer la asignatura en el siguiente semestre, a los fines de incorporarla en el listado preliminar de asignaturas electivas ofertadas.

a) La Jefatura de cátedra elaborará el listado preliminar de asignaturas electivas, enviándola a la Coordinación de Cátedras Comunes, quien la presentará a las direcciones de las escuelas.

En esta primera fase, las direcciones de las escuelas pueden sugerir incorporar otras o desincorporar alguna de las presentadas, justificando la sugerencia.

b) Las direcciones de escuela podrán realizar una consulta entre sus estudiantes con la finalidad de conocer la intencionalidad de inscripción en cada asignatura electiva, informando a la Coordinación de Cátedras Comunes de la necesidad de cupos para una determinada sección.

c) Definido el listado de asignaturas electivas para el siguiente semestre, la Jefatura de cátedra con la información establecida en el artículo 13 de este Reglamento, reservará el cupo correspondiente en las secciones a programar



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Coordinación de Cátedras Comunes de la Facultad de Humanidades y Educación

Nº

11.01.12

CAPÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES EN LAS CÁTEDRAS INTRAFACULTAD

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Artículo 15°. La calificación definitiva en las cátedras intrafacultad corresponderá a la suma ponderada de las evaluaciones sumativas realizadas durante el semestre. El peso de cada una de dichas evaluaciones no podrá exceder del 35% de la nota final.

Francisco J. Virtuoso s.j.
Rector

Artículo 16°. El número de las actividades de evaluación sumativa serán de un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6). Las actividades formativas han de realizarse en forma continua y su número dependerá de la estrategia de enseñanza empleada por el profesor de la asignatura.

Magaly Vásquez González
Secretaria

Artículo 17°. En las cátedras intrafacultad, el estudiante que no logre obtener el puntaje mínimo para aprobar, podrá presentar un examen de reparación en los casos en que se contemple.

Artículo 18°. El estudiante que resultare aplazado en una de las asignaturas de la Cátedra electiva intrafacultad, deberá cursar nuevamente una asignatura electiva, no siendo obligatorio cursar aquella donde resultó aplazado.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19°. La inasistencia por parte del alumno al 25% de las clases programadas acarreará la pérdida de la unidad curricular. Para excluir a un alumno por inasistencias, el profesor deberá llevar un registro de las mismas.

Artículo 20°. Los casos dudosos o no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad o por el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.